



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación de cuota alimentaria
Radicado: 63190408900120220000600
Asunto: No admite emplazamiento
Demandante: Yessica Alejandra Ovalle Hurtado
Demandado: Santiago Agudelo Mejía.
Auto Sustanciación No.: 320

Se encuentra al despacho memorial de la apoderada de la parte actora¹ en el cual se informa que, tras haber realizado la notificación personal, la empresa de correo indicó que la misma no fue entregada dado que el inmueble de destino estaba cerrado y en atención a ello solicita el emplazamiento al demandado.

Al respecto, es importante indicar que el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P. establece solamente dos causales por medio de las cuales se procede al emplazamiento al establecer: *“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”*.

De lo anterior podemos colegir que la causal de devolución “cerrado” no se estableció como requisito para proceder al emplazamiento. Por lo tanto, la parte actora debe intentar nuevamente la notificación personal ya sea conforme el artículo anteriormente citado o haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022,

En consecuencia, este despacho no accede a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora por las razones expuestas en este proveído.

Notifíquese,

JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

¹ Archivo digital Nro. 20.

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be7d39359db2073a6c5175611929294eb9a705227a54e31c9706ddd5f08ab89**

Documento generado en 27/10/2022 07:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>